



MANUAL DE REGLAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CBTis No. 104

Vigente a partir del ciclo escolar 2021-2022

Última actualización: Enero 2023

PRESENTACIÓN.

La convivencia escolar se entiende como el ejercicio de vivir en compañía de otras personas, en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, respetando las diferencias, cuidando los bienes ambientales, materiales y culturales, potenciando los valores, fortaleciendo aprendizajes para la vida, regulando las emociones, dirimiendo los conflictos de manera asertiva a través del diálogo y la conciliación, asumiendo derechos, deberes y responsabilidades y, reparando las faltas; todo en beneficio del desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

Los estudiantes son sujetos de derechos porque son personas con aptitud y capacidad para exigir sus derechos y cumplir con sus obligaciones, para que garanticen y protejan sus relaciones sociales, ambientales y culturales. De igual forma, son las libertades fundamentales que tienen las personas con respecto al cuidado de sí mismos, de los otros y de su entorno, a través de un enfoque de derechos y obligaciones, valorando la diferencia y las posturas particulares del otro para construir relaciones adecuadas.

El Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 104 es una institución educativa de nivel medio superior dependiente de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, la cual a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, cuya dependencia central de autoridad es la Secretaría de Educación Pública.

El CBTis 104 es una institución que se preocupa por generar espacios para la convivencia a través de estrategias como la resolución de conflictos, la conciliación, la mediación, la negociación y los acuerdos con los miembros de la comunidad escolar.

El Manual de Reglas para la Convivencia Escolar en el CBTis 104, es un instrumento que define los derechos y obligaciones de las y los estudiantes y demás integrantes de la comunidad escolar; así mismo, se considera una estrategia para llevar a cabo acciones de apoyo escolar para modificar las actitudes, formar hábitos y valores en los alumnos, con el objetivo de prevenir y/o contrarrestar los efectos negativos que se puedan generar en la convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.





La sana convivencia escolar es un derecho y una obligación que tienen todos los miembros de la comunidad escolar, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben entre sí.

Las presentes Reglas de Convivencia Escolar se dan a conocer a todos los miembros de la Comunidad Escolar para su observancia y cumplimiento en pro de generar buenas relaciones de convivencia entre todos sus miembros.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Es responsabilidad de toda Institución educativa contribuir a la formación integral de los alumnos. Bajo este sentido, el presente documento tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad escolar en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una **formación técnica profesional basada en orden, disciplina y responsabilidad** de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad. La responsabilidad del cumplimiento del presente, está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo y asistencia adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 104 "Francisco Villa"; así mismo, del personal de vigilancia de los accesos al Plantel.

Artículo 2. El presente es de observancia obligatoria para todos los alumnos del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N°104 "Francisco Villa", así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Toda violación a las disposiciones del presente Manual de Reglas para la Convivencia Escolar será motivo de **sanción**.

Artículo 4. El presente Manual de Reglas para la Convivencia Escolar se ejercerá directamente por parte del personal del Departamento de Servicios Escolares, Subdirección Académica y Dirección del Plantel en los casos en los que se requiera su intervención.

Artículo 5. Los reglamentos interiores para uso de Biblioteca, Talleres, Laboratorios, Centros de Cómputo, Salones de clases, etcétera, deberán regularse por el presente Manual de Reglas de Convivencia Escolar.





Artículo 6. Para los efectos del presente Manual, se utilizarán los siguientes conceptos:

Manual: Manual de Reglas para la Convivencia Escolar del CBTis 104.

DGETI: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

Institución/Plantel: Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios N° 104.

Actividad comunitaria: Acción o actividad, establecida por las autoridades mencionadas en el artículo 4, a los alumnos que no cumplan las disposiciones del presente Manual, la cual consiste en apoyo a diversas áreas de la Institución, con el propósito de motivar al alumno a cumplir con sus obligaciones en el Plantel y a no volver a incurrir en otra falta.

Comunidad Escolar/Comunidad Educativa: estudiantes, personal directivo, personal docente, personal administrativo, personal de apoyo a la educación, padres de familia o tutores.

Visitantes: toda persona que asiste al plantel y que no forma parte de la Comunidad Escolar.

CAPÍTULO II.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 7. Son derechos del alumno:

- A. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación dentro de los lineamientos de este manual y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública, la SEMS y la DGETI.
- B. Recibir un trato digno y ser respetados en su integridad física, moral y psicológica por todos los miembros de la Comunidad Escolar y visitantes.
- C. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente al programa que cursa.
- D. Recibir información por parte de los docentes, de las reglas dentro del salón de clase, de las unidades de aprendizaje curricular y módulos profesionales, de los contenidos que las conforman, los criterios de evaluación y calificaciones.
- E. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.





- F. Ser informados sobre las actividades cívicas, deportivas y/o culturales.
- G. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.
- H. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre el presente Manual de Reglas para la Convivencia Escolar, así como del Reglamento General de Control Escolar para el Bachillerato Tecnológico vigente y del calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cuál ingresarán.
- I. Recibir orientación del personal administrativo en los trámites correspondientes a horarios de grupo, aportaciones, justificantes, constancias, historiales académicos, boletas, certificados, servicio social, prácticas profesionales, becas y titulación, etc.
- J. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.
- K. Presentar las evaluaciones de cada asignatura, de conformidad con los lineamientos aplicables, y recibir del personal docente la calificación obtenida.
- L. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, solicitar revisión de las evaluaciones con el responsable del Área Académica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de recibido el resultado.
- M. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Control Escolar para el Bachillerato Tecnológico vigente.
- N. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios.





- O. A la justificación de sus inasistencias, siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos establecidos por la Dirección del Plantel (días hábiles, documentos probatorios, presencia del padre, madre o tutor); a través de la oficina de Orientación Educativa.
- P. Recibir tutoría académica por el personal que le sea asignado por las autoridades del plantel.
- Q. Ser reconocido por su desempeño académico, deportivo y/o cultural, mediante el otorgamiento de diplomas y reconocimientos.

Artículo 8. Son obligaciones del alumno:

- A. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades del plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera.
- B. Portar el uniforme escolar completo; ya sea de gala o deportivo, conforme a los días establecidos. (Uniforme de gala con zapatos: lunes y miércoles; deportivo: martes, jueves y viernes).
- C. Asistir puntualmente a todas las actividades académicas, en el lugar, a la hora y el tiempo previamente establecido para tal efecto.
- D. Asistir y guardar orden durante los actos cívicos y respetar en todo momento los símbolos patrios.
- E. Cumplir con las actividades académicas solicitadas por los docentes, participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudios; así como en los programas que contribuyen a la permanencia y formación del alumno.
- F. Apegarse a lo estipulado en el Reglamento de Control Escolar vigente.
- G. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades, personal docente, administrativo y personal de apoyo, compañeros y sociedad en general.





- H. Participar en las actividades de seguridad como simulacros y otras que promuevan y determinen las autoridades educativas correspondientes.
- I. Cumplir con lo establecido en los reglamentos o lineamientos de talleres, laboratorios, biblioteca, centros de cómputo, aulas, sanitarios, instalaciones deportivas, culturales y recreativas; así como otros espacios de uso común del plantel.
- J. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad, protección civil, e higiénicas, dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud, su seguridad e integridad.
- K. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás bienes del plantel, además de contribuir para conservar limpias las instalaciones.
- L. Mantener apagado el celular, o cualquier otro equipo o dispositivo electrónico, que puede generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases.
- M. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización de la autoridad escolar.
- N. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- O. Abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o material que degraden la imagen de la institución o de la comunidad escolar.
- P. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia; ya sea de manera física o verbal hacia cualquier integrante de la comunidad escolar, en caso de ser testigo de este hecho, informar a la autoridad escolar.





- Q. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel.
- R. Informar oportunamente al departamento de Servicios Escolares del plantel acerca de sus problemas de salud, conductuales, emocionales y cualquier otro que requiera de control o tratamiento especializado; ya sea médico, psicológico o psiquiátrico; así como la introducción de medicamentos, que bajo prescripción médica consuma.
- S. Informar oportunamente a sus padres o a su tutor, sobre las reuniones a las que sean convocados de manera oficial o extraoficial, por parte de las autoridades y personal del plantel.
- T. Reportar, ante cualquier autoridad del plantel o al prefecto, cualquier tipo de irregularidad que se presente en el interior de la institución durante su estancia en ella.
- U. Cuidar sus pertenencias de valor con las que asista al plantel, tales como: dinero, computadora portátil, cámara, teléfono celular, calculadora, entre otros, ya que la institución no se hace responsable ante cualquier robo o extravío.
- V. Acatar los acuerdos establecidos en las actas de asamblea del Comité Escolar de Administración Participativa en materia de convivencia y formación del alumnado (Acuerdo Ciclo Escolar 2022 - 2023).
- W. Acatar los acuerdos que se le apliquen por haber incurrido en alguna falta.

Artículo 9. Son prohibiciones para el alumno:

- A. Acciones que lesionen el honor y buen uso del logotipo y nombre del plantel.
- B. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones del plantel.





- C. Fumar dentro de las instalaciones del plantel.
- D. Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado el mismo.
- E. Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones del plantel con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes.
- F. Realizar pintas, dañar o deteriorar la infraestructura y el equipamiento del plantel.
- G. La substracción, destrucción y deterioro de los bienes pertenecientes al plantel, al personal o cualquier otra semejante.
- H. Realizar actos que comprometan o impidan las actividades docentes.
- I. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel.
- J. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con esta.
- K. Suplantar al personal de la institución.
- L. Someter a cualquier miembro de la comunidad escolar del plantel a daños físicos, emocionales o psicológicos por motivos de apariencia, raza, color, etnia, nacionalidad, religión, sexo, identidad sexual, discapacidad y otras.
- M. Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad escolar que implique violencia, daños o perjuicios; ya sea físicos, emocionales o psicológicos.





- N.** Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualquiera de los miembros de la comunidad escolar o instalaciones del plantel.

CAPÍTULO III.

DE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN.

Artículo 10. Se consideran faltas leves, el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 8.

Artículo 11. Se consideran faltas graves, todos los actos que lesionen la salud e integridad física de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la institución o impidan la realización normal de las actividades educativas y contravengan lo previsto en el artículo 9.

Artículo 12. El incumplimiento de lo establecido en el presente manual de reglas para la convivencia, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta, de manera individual o colectiva, según sea el caso y para tal efecto se establecen los siguientes *tipos de sanciones*:

1. Para las faltas leves:
 - a) Amonestación verbal de manera privada.
 - b) Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.
 - c) Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente manual e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto, será considerada como falta grave.

2. Para las faltas graves:





- a) Amonestación por escrito con notificación a los padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.
- b) Carta compromiso firmada por el alumno, padres de familia, tutores o quien ejerza la guarda y custodia de los menores, de acatar las disposiciones contenidas en el presente manual e integrar copia de la misma como antecedente en el expediente escolar.

La autoridad encargada de imponer las sanciones graves será el director del plantel, considerando lo siguiente:

- Separación de la clase de 3 a 5 días, nota en su expediente y aviso al padre o tutor; además, desde punto de vista educativo, el alumno tendrá la obligación, de manera autónoma, conocer los temas que sus docentes hayan tratado durante el tiempo de separación de las clases.
- Baja parcial de la asignatura, conservando el derecho de presentar en su oportunidad el examen de regularización.
- Baja definitiva del plantel
- Baja definitiva del subsistema.

Artículo 13. *Las anteriores sanciones no eximen de la reparación del daño a cargo del alumno y dejan a terceros en posibilidad de proceder conforme a derecho, ante las autoridades competentes.*

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 14. Los procedimientos que se presentan a continuación tienen como objetivo facilitar la intervención de las autoridades escolares en situaciones de problemas de convivencia entre los miembros de la Comunidad Escolar del CBTis 104 que pudieran presentarse.

En la adopción de sanciones disciplinarias de medidas provisionales, se deberán observar los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo y formativo, y procurará la mejora de la convivencia en la Institución.





- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno o alumna de su derecho a la educación obligatoria; sin embargo, será motivo de sanción o suspensión, por incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el artículo 8, e incurrir en algún tipo de falta considerada en el artículo 9 o violación a lo establecido en los acuerdos del Comité Escolar de Administración Participativa.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y dignidad del estudiante.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o la alumna y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas en el presente Manual.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el CBTis 104.
- h) Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Artículo 15. Se considerarán circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) El arrepentimiento espontáneo del infractor.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Artículo 16. Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La premeditación y la reiteración.





- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera de la Institución.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o de recién ingreso al plantel.
- d) Las conductas que atenten contra los grupos más vulnerables de la Comunidad Escolar.
- e) Los actos realizados en grupo de dos o más personas que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Artículo 18. Los procedimientos se encuentran representados en diferentes fases:

Fase I. Denuncia y control de la situación.

Fase II. Estudio y valoración.

Fase III. Aplicación del procedimiento correctivo formativo.

Fase IV. Medidas de apoyo y seguimiento.

Para facilitar las distintas intervenciones de las autoridades escolares en situaciones de problemas de convivencia escolar, se utilizarán una serie de documentos de apoyo; y las medidas y actuaciones conducentes a la resolución de algún problema de convivencia escolar en el CBTis 104 estarán encaminadas a la aplicación de medidas con carácter formativo en el estudiante.

Artículo 19. Los casos NO previstos en el presente Manual serán resueltos por el **Consejo Técnico Consultivo**.

MARCO NORMATIVO.

SEP (2015). Reglamento General de Control Escolar para el Bachillerato Tecnológico. Ciclo Escolar 2014 – 2015. Planteles oficiales de la DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTE.

SEP (2015). Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior.

SEP (2015). Manual de Seguridad, Protección Civil y Emergencia Escolar para Planteles de EMS.

(1986). Código Penal para el Estado de Zacatecas

